

Lineamientos Institucionales de Actuación para la prevención de riesgos frente a la exposición al Coronavirus (Covid-19)

Gerencia General, Dirección Administrativa, Consultorio
Médico Institucional.

25 de marzo de 2020

2° Adenda



Banco Hipotecario de la Vivienda
Viviendas que construyen esperanzas

LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Con fundamento en las obligaciones y responsabilidades que le son conferidas por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda:

CONSIDERANDO:

- I. Que estamos dando seguimiento en forma permanente al comportamiento del Covid-19 a nivel nacional y a los comunicados que diariamente emiten las autoridades de Salud.
- II. Que producto de ese seguimiento se hace necesario emitir nuevos lineamientos o ajustar los ya adoptados, en procura de asegurar una correcta relación entre las medidas preventivas que estamos tomando y el objetivo buscado.

Por lo tanto, se hacen los siguientes ajustes y se dictan nuevos lineamientos:

LINEAMIENTOS:

Artículo 1.- Ajustes: En relación con el trabajo desde la casa:

- I. El Banco mantendrá un máximo de un 20% de su personal laborando en las instalaciones físicas, procurando mantener la prestación de los servicios relevantes para asegurar el fin público institucional.
- II. Corresponderá a cada jefatura o encargado de área administrar la forma en la que su personal estará trabajando, debiendo garantizar el cumplimiento de los demás extremos señalados en los puntos I a IV del artículo 2 de la primera adenda a los lineamientos, de fecha 17 de marzo de 2020.
- III. Cada jefatura o encargado de área deberá remitir a la Dirección Administrativa un reporte de la forma en la que su personal estará ejecutando el trabajo a partir del 26 de marzo de 2020, debiendo utilizar el formato suministrado por dicha unidad. Deberá señalarse con exactitud el lugar donde cada funcionario estará realizando sus labores.

Artículo 2.- Sobre los puestos que no pueden ser trabajados desde la casa:

En relación con los colaboradores que ocupan posiciones cuyas funciones no son objeto de trabajo desde la casa o no dispongan de las condiciones mínimas necesarias para una segura y eficiente conexión, a partir del próximo 30 de marzo, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Se les concederá vacaciones por el número de días de vacaciones que tengan disponibles.
- b) Se les concederá vacaciones por el número de días que tengan de vacaciones proporcionales.
- c) En caso de no tener o agotar las vacaciones disponibles y las proporcionales, se les adelantará su período de vacaciones.

Artículo 3.- Atención al Público:

- a) Se restringe el ingreso de público a las instalaciones del Banco.
- b) Los mensajeros deberán dejar cualquier documento en la recepción del Banco.
- c) Las personas que visitan la oficina de Admisibilidad deberán realizar sus consultas por medio telefónico o bien por correo electrónico.

Artículo 4.- Funcionarios con tratamientos por enfermedades crónicas:

Los funcionarios que requieran tratamientos para atender padecimientos crónicos, que se encuentren trabajando desde la casa, deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Contactar por medio del correo electrónico al Dr. Moya señalándole la necesidad de medicamentos (solo para la enfermedad crónica).
2. El Doctor gestionará ante la farmacia las recetas.
3. Una vez que los medicamentos sean recibidos aquí en el Banco, se les informará para coordinar que pasen únicamente a retirarlos.

Artículo 5.- Semana Santa:

El Banco permanecerá cerrado durante la semana que va del 06 al 10 de abril. Para los días: lunes 6, martes 7 y miércoles 8 de abril se aplicarán vacaciones a todo el

personal, ya sean disponibles, proporcionales o adelantadas, según corresponda en cada caso particular.

Artículo 6.- Vigencia:

Las presentes disposiciones serán aplicadas hasta el próximo 17 de abril, y serán objeto de revisión o ajuste de conformidad con las condiciones que dicten las autoridades de salud y lo que resuelva este Banco.